

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan

SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la Sesión celebrada por la Comisión Provincial, á las seis de la tarde del día 3 de Marzo de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega, y con asistencia de los Sres. Guzman Rodriguez, Polanco Lavandero, Abril Garcia y Mora Alday, dió principio la sesión leyendo el Secretario interino el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Acto seguido acordó unánime S. E. aprobar, con una pequeña rebaja, la cuenta presentada por los Sres. Paralta, Alonso Z. Menendez, Cembrero y Herran, por los gastos de impresion de las últimas listas electorales de la provincia y comprobadas estas con trabajos análogos de años anteriores, resuelve reducir aquellas en la forma siguiente: la del Sr. Paralta que importa 4296 pesetas, se satisfará la suma de 3840; ascendiendo la de los Sres. Alonso y Z. Menendez á 5337 con 50 céntimos, se abonarán 4800 pesetas, al Sr. Cembrero de 1125 pesetas á que asciende la cuenta, se le abonarán 980 pesetas, y al Sr. Herran de 420 pesetas que importa su cuenta, se le satisfarán 380 pesetas.

Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, promovido por D. Antonio Ruiperez Zamora, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la capital de fecha 13 de Diciembre último, referente á variar el plano de alineacion de la calle de San Márcos; y abierta discusion, dijo el Sr. Abril: Que siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento y no procediendo contra su resolucion otra vía que la contenciosa-administrativa, propone que se desestime la alzada, reservando al in-torresado su derecho para que dentro del término legal acuda en la forma procedente; y despues de algunas observaciones de los Sres. Herrero y Guzman, S. E. acordó por mayoría, de conformidad con lo pro-

puesto por el Negociado, quien manifiesta que procede evacuar el informe pedido, proponiendo la confirmacion del acuerdo apelado en razon á hallarse ajustado á las prescripciones legales, como asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento segun dispone el artículo 72 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Acordó igualmente por unanimidad, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputacion, conceder una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos, que durará hasta que cumplan un año de edad, á Nicanor Iglesias Márcos, vecino de Baltanás, para su hijo Fructuoso; á José Gonzalez Fernandez, vecino de Brañosera, para sus hijas gemelas Valentina y Lorenza; á Vicente Alonso Sendino, vecino de Villalaco, para sus hijos gemelos Gui y Ana y á Genera Villanueva Gutierrez, vecina de Palencia, para su hijo Eugenio Cerezo Villanueva.

Igualmente acordó conceder ingreso en Maternidad á la niña Agueda Jesusa Dearce, natural de Aguilar de Campoó é ingreso en Misericordia á Estanislada Blanco Martin, vinda de 62 años de edad pobre de solemnidad y vecina de Torquemada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando haber trasladado interinamente á uno de los salones que mira al Mediodia las camas y cunas de los niños de lactancia y de las amas de ellos; S. E. acordó unánime aprobar lo hecho por el señor

Director, significando que en lo sucesivo se abstenga de ocupar dicho local en la forma indicada.

Acordó el pago de 550 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, á los Sres. Alfaro y Compañia, del Comercio de Madrid, como cantidad adelantada por dicho señor, para pago de una accion del Banco de España que ha tomado por cuenta de esta Diputacion provincial.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director de los asilos benéficos de la provincia, sobre que la Diputacion acuerde lo conveniente respecto al nombramiento de una Comisión de su seno, en reemplazo de la anterior, que resuelva acerca de la inversion que ha de darse al remanente de 1323 pesetas con 30 céntimos del donativo particular empleado para la instalacion de una iglesia con sacristía en el edificio de la casa de Maternidad y que podría dedicarse á la adquisicion de un altar ó retablo, significando á este fin, uno que existe en el Instituto provincial que representa á S. Lorenzo en las parrillas: S. E. acordó unánime se dé cuenta de este asunto en su día á la Diputacion para que resuelva lo que estime procedente.

Acordó igualmente la espulsion de los asilos benéficos de la Provincia, por su mal comportamiento, á los acogidos Atauasio Ruiz y á Eduardo Virorta, sin opcion á nuevo ingreso.

Aprobar y mandar satisfacer la cantidad de 1139 pesetas á que asciende la cuenta presentada por el Sr. Director del hospital de San Bernabé y San Antolin de esta

Ciudad, por las estancias causadas en el mes de Enero último de los enfermos pobres en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1660 pesetas á que ascienden las estancias devengadas en el mes de Enero último en el Manicomio provincial de Valladolid, por los enfermos pobres de esta Provincia en él acogidos, mandando que la precitada cuenta pase á la Contaduría de fondos provinciales para que proceda al pago.

Prestar su aprobacion al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Enero último, formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las capitales de partido judicial; mandando se acompañe copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta Plaza, y tan luego como le preste la suya, se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 700 pesetas con 16 céntimos por los gastos devengados en la conservacion de carreteras á cargo de esta provincia durante el mes de Enero último; mandando que la referida cuenta y demás antecedentes pasen á la Contaduría de fondos provinciales para que proceda al pago.

Informar favorablemente al señor Gobernador que procede aprobar con la cláusula espresa de sin perjuicio, las cuentas municipales de Villalba de Guardo, pertenecientes al año económico de 1879 á 80 y de 1880 á 81, durante el cual fué Alcalde D. José Alvarez Miranda y Depositario D. Nicolás Llorente; igualmente que las de Alba de los Cardaños, referentes al ejercicio económico de 1868 á 69, en que fué Alcalde D. Marcos Miguel y Depositario D. Isidoro Perez.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose sustraído del Almacén de efectos Estancados de esta provincia los que á continuacion se expresan, he acordado advertirlo al público por medio de este Boletín oficial, y encargar á los Sres. Alcaldes que adopten las medidas convenientes para que si se presentan á la venta algunos de ellos, sean recogidos, poniendo á los presentadores á disposicion del Juzgado de Instruccion de esta capital que entienda en el asunto, á cuyo fin, practicarán inmediata-

mente un minucioso reconocimiento en los Estancos de su respectiva localidad, haciendo constar por medio de acta el resultado que ofrezca, la cual remitirán á esta Delegacion dando á la misma conocimiento de las averiguaciones que practiquen y resultados que alcancen.

Palencia 12 de Marzo de 1883.
—Mariano de la Garza.

Nota de los efectos sustraídos.

51.898 Sellos de comunicaciones de 15 céntimos.
15.151 Timbre especial móvil de 10 id.
47 Timbre móvil de 100 pesetas ó sea de 1.^a
48 Id. id. de 75 de 2.^a
43 Id. id. de 50 de 3.^a
41 Id. id. de 25 de 4.^a
43 Id. id. de 15 de 5.^a
47 Id. id. de 10 de 6.^a
127 Id. id. de 5 de 7.^a
88 Id. id. de 4 de 8.^a
77 Id. id. de 3 de 9.^a
62 Id. id. de 2 de 10.^a
223 Id. id. de 1 de 11.^a
190 Id. id. de 75 cént. de 12.^a
190 Papel pagos al Estado, clase 1.^a 100 pesetas.
81 Id. id. de 2.^a 75 id.
168 Id. id. de 3.^a 50 id.
234 Id. id. de 4.^a 25 id.
338 Id. id. de 5.^a 15 id.
162 Id. id. de 6.^a 10 id.
102 Id. id. de 7.^a 5 id.

Territorial.

CIRCULAR.

Próxima la época en que deben formarse los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1883-84, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia, con objeto de que dispongan se dé principio á la confeccion del apéndice del amillaramiento, base de aquellos, el cual deberá hallarse terminado el día 30 del mes de Abril próximo, exigiendo á los vecinos y contribuyentes forasteros en cada localidad respectiva, que hayan tenido alteracion en su riqueza, relaciones expresivas y claras de ella, y el documento en que conste la traslacion de dominio y pago de los derechos correspondientes.

En el supuesto de que se les presentara algun documento sin que aparezca cubierto este requisito, lo cursarán á la Delegacion de mi cargo para los efectos que haya lugar.

Palencia 10 de Marzo de 1883.
—Mariano de la Garza.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de los Impuestos del corriente año económico de 1882 á 83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Cervera.</i>				
Cobrador	D. Mariano Cuena.	S. Salvador Cantamuga	El de Sal 1. ^a 2. ^a y 3. ^a trimestre.	15 de Marzo.
Auxiliar.	Ulpiano Cuena.			
<i>Demarcacion de Nogal.</i>				
Cobrador	Felipe Otorel.	Calzada de los Molinos.	Id.	16
		Villasabariego.	id	17
<i>Demarcacion de Astudillo.</i>				
Cobrador	Juan F. Antolinez.	Villamediana.	Id.	15
Auxiliar.	Benito Maté.			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por Contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 12 de Marzo de 1883.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.